



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00433** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Sírvase actualizar la certificación de representación legal expedida por la Alcaldía Local de Suba, toda vez que de acuerdo al acta No. 007 del 23 de febrero de 2021 el periodo por el cual se eligió a la empresa JENNY CASTILLO S.A.S fue del 23 de febrero de 2021 al 23 de febrero de 2022, y la fecha de expedición del certificado data del 09 de diciembre de 2021.

2° Sírvase allegar el certificado de existencia y representación legal de la empresa JENNY CASTILLO S.A.S debidamente actualizado, como quiera que de la revisión del documento allegado, se observó que el nombre de la razón social es JENNY ANDREINA CASTILLO S.A.S y no JENNY CASTILLO S.A.S y se hace necesario a efectos de esclarecer el nombre de la empresa Administradora. Así mismo, el aportada data el 15 de julio de 2021.

3° Sírvase allegar el certificado de existencia y representación legal de la empresa ASESORIAS DE COBRANZAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL LTDA "ACROPOHO LTDA" como quiera que el allegado data el 21 de enero de 2022.

4° Sírvase actualizar el certificado de Tradición y Libertad con M.I. No. 50N-20491419 como quiera tiene fecha de expedición mayor a un mes al día de la presentación de la demanda y se hace necesario a efectos de establecer quien es el propietario actual del inmueble que adeuda las cuotas de administración.

5° El poder otorgado por la empresa ASESORIAS DE COBRANZAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL LTDA "ACROPOHO LTDA" a la Abogada ROSE MARIE ROJAS ABRIL no tiene nota de presentación de la parte demandante, ni firma digital certificada, así como tampoco se adjuntó copia del correo mediante el cual se remite el poder a la abogada (Artículo 5 de la Ley 2213 de 2022).

6° En el encabezado de la demanda no se indicó el domicilio de JENNY CASTILLO S.A.S, ni la del CONJUNTO RESIDENCIAL BARILOCHE II PH; y ASESORIAS DE



COBRANZAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL LTDA "ACROPOHO LTDA". (Art. 82 numeral 2 del C.G.P.).

7° En el encabezado de la demanda no se indicó el número de identificación de ROSE MARIE ROJAS ABRIL ni la del representante legal de ASESORIAS DE COBRANZAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL LTDA "ACROPOHO LTDA" (Art. 82 numeral 2 del C.G.P.).

8° En cuanto a la pretensión 12 de la demanda, debe indicarse la fecha de vencimiento de cada cuota de capital u obligación; así mismo, existe una indebida acumulación de pretensiones; pues, las varias pretensiones deben expresarse por separado, con precisión y claridad (Art. 82 numeral 4 del C.G.P.). Lo anterior, teniendo en cuenta que no indicó con claridad desde qué fecha solicita los intereses moratorios de cada cuota vencida.

9° En el acápite de notificaciones no se indicó la dirección física y electrónica del CONJUNTO RESIDENCIAL BARILOCHE II PH, JENNY CASTILLO S.A.S y representante legal de ASESORIAS DE COBRANZAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL LTDA "ACROPOHO LTDA". (Art. 82 numeral 10 del C.G.P.).

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.51
Hoy, 5 de diciembre de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:
Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0b0f171151ea83a1208f384c77d17e31bfb0ab81338084fad804e24e9744adb**
Documento generado en 02/12/2022 03:44:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>